GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES."

MI
MUJERES INDEPENDIENTES

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
15 ENE 2019
13:27hr.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de Enero del 2019.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles dieciséis de enero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ, OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
Con anexo
15 ENE 2019
12:51 Hrs
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de Enero del 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las suscritas **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO y ELIM ANTONIO AQUINO,** Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

ÚNICO.- Durante mucho tiempo los animales fueron considerados cosas, parte del patrimonio de un ser humano, considerados seres vivos sin sentimientos, por ello, en diversos países del Mundo han sido y siguen siendo considerados, como bienes o cosas corporales, bajo la denominación de semovientes, o sea, cosas que tienen la aptitud de moverse o trasladarse de un lugar a otro por sí mismos, lo que los ha hecho susceptibles de brindar utilidad al ser humano, de ser apropiados y aprovechados por él, de tener un valor económico y de encontrarse dentro del comercio. Sin embargo, diversos estudios han demostrado que los

animales no son cosas sino que son seres sensibles, teniendo en cuenta su capacidad de sentir.

Derivado de lo anterior, y considerando que el desconocimiento y desprecio de los derechos de los animales, han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los Animales, así como que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los Animales, con fecha 15 de octubre del año de 1978, fue proclamada la Declaración Universal de los Derechos Animales, misma que fue aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).[1]

Dicha declaración, establece que todos los Animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, así como que tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, por ende, no deben ser sometidos a malos tratos ni a actos crueles.

Los Derechos Humanos son hoy en día un tema de gran importancia, aún más por la reciente reforma del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ende, hemos tenido un despunte en la materia, motivo por el cual ahora México debe observar los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que ha celebrado México ratificados por el Congreso. Los seres humanos tenemos como obligación la protección material y jurídica de los sectores débiles, y no solo a los sociales como el caso de las mujeres, los niños o los adultos mayores, sino que además a nuestro medio

---

[1] DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES., https://www.faunaiberica.org/pdf/declaracion-derechos-animales.pdf

ambiente incluido en ello a los animales no humanos, seres dignos de protección de derechos, por lo cual es necesario tener una protección jurídica para ellos.[2]

Es cierto, que en el reino animal no existe la noción de los derechos. Esta ha ido surgiendo en el transcurso de la historia, entre la convivencia que ha tenido el hombre con los animales, por ello cuando hablamos de los derechos de los animales, nos referimos a límites en el trato de los animales por parte de los seres humanos, ya que aquellos son vulnerables, indefensos y están completamente a la disposición de los seres humanos, por ello, resulta necesario que en primer término se reconozca constitucionalmente a los animales como seres sintientes, con derecho a tener un trato digno, pero además deben preverse límites legales claros que definan este trato, sobre los que podamos juzgar a los que traspasen estos límites.

Los que dañan el bienestar de los animales deben poder ser acusados de violaciones de los derechos que se les han concedido legalmente a los animales, que son seres vivos que deberían tener derechos de manera autónoma e independiente, desde una óptica integradora, una mirada incluyente. Los animales tienen una concepción de la realidad, poseen una vida, sufren y tienen dolor, por esa razón es menester que exista un derecho de los animales que involucre su calidad de seres sintientes con el objetivo de delimitar la conducta desproporcionada que ha ejercido el ser humano en su contra, sometiéndolos a tratos degradantes y a actividades que sobrepasan la órbita de la dignidad.

Derivado de lo anterior, y como consecuencia en el aumento de los casos de maltratos crueles que sufren los animales, la fracción parlamentaria de Mujeres

---

[2] LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES., Daniela Patricia Castillo Torres, Roberto Wesley Zapata Durán" Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo., https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/icshu/n2/e3.html

Independientes, somete a la consideración de este Pleno Legislativo, la adición de un trigésimo quinto párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que se reconoce a los animales como seres sintientes, y por ende toda persona tiene el deber ético de respetar la vida y la integridad de los animales, así como el de brindarles un trato digno. Aunado a que se prevé que el Estado garantice la protección, bienestar, así como el trato digno a los animales y en su caso realice acciones para la atención de animales en situación de abandono.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. Se **ADICIONA** el párrafo trigésimo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- (Del párrafo primero al trigésimo cuarto)…

Se reconoce a los animales como seres sintientes, por ende toda persona tiene el deber ético de respetar la vida y la integridad de los animales, así como el de brindarles un trato digno. El Estado garantizará la protección, bienestar, así como el trato digno a los animales y realizará acciones para la atención y protección de animales en situación de abandono.

La ley determinará las conductas prohibidas y las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de Enero del año 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ